

DISPOSICION TRANSITORIA.

Primera.- Que mientras no se incorpore en el TUPA, los costos correspondientes al carnet de identificación del Comercio Ambulatorio, al ambulante autorizado, EN FORMA EXCEPCIONAL la acreditación de la autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio consistirá en:

a. La presentación de su Documento Nacional de Identidad, y

b. La presentación de Resolución de Autorización de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, que deberá estar adosado en una parte visible del módulo autorizado.

Segunda.- Que, por única vez y en forma excepcional, para la Autorización Municipal 2017, los Comerciantes Ambulantes presentarán su documentación a partir del día siguiente de publicado la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, hasta un periodo de 30 días máximo.

1634138-1

Aprueban el Diagnóstico Ambiental Local del Distrito**ORDENANZA N° 000371-2017-MDI**

Independencia, 28 de Diciembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de la fecha 28 de diciembre del 2017, El Acta de sesión de la Comisión Ambiental Municipal CAM-Independencia; informe N° 012-2017-JASG-GGA/MDI de la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 200-2017-GPPR-MDI de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; Informe N° 706-2017-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 3245-2017-GM-MDI de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a los artículos 2° inciso 22, y los artículos 66° al 69° de la Constitución Política del Perú, se establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano, equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determine la Política Nacional del Ambiente, promoviendo la protección y el uso racional de los recursos naturales;

Que, de conformidad a lo dispuesto Artículo 14° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, determina que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental, se constituye sobre la base de los Sistemas de Gestión Ambiental Local, precisando en su Artículo 62. Que los gobiernos locales deben de implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental Municipal, integrando a las entidades públicas, privadas y sociedad civil en el ámbito del Gobierno Local.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art.36°, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Competencias Compartidas, Inc. c). Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondiente a los sectores de Agricultura.....comunicaciones y medio ambiente Inc. d) Gestión Sostenible de los recursos naturales y mejoramiento calidad Ambiental Art. 43°.- Competencias Compartidas, Inc. d). Preservación y administración de los

recursos y áreas naturales protegidas locales, la defensa y protección ambiental;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley de los Gobiernos Regionales – Aspectos Ambientales y de Territorio, El Desarrollo Regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades;

Que, de conformidad con lo dispuesto por El numeral 7 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local Municipal y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Regional;

Que, es necesario contar con una ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una gestión ambiental orientadas hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las instituciones u organizaciones (pública y privada), mediante disposiciones y acciones de protección ambiental para mejorar la calidad de vida de las poblaciones del distrito de Independencia;

Que, la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Independencia, ha elaborado y aprobado favorablemente el Diagnóstico Ambiente Local, en acta de sesión ordinaria de la Comisión Ambiental Municipal CAM de fecha 22 de julio del 2017, en el punto 2 de agenda aprobaron por voto unánime los contenidos del proyecto “Diagnostico Ambiental Distrital” de la Municipalidad de Independencia;

Que, mediante Informe N° 012-2017-JASG-GGA/MDI, de fecha 22 de agosto del 2017, el Técnico de la Gerencia de Gestión Ambiental corre traslado de los actuados referentes al Proyecto de Diagnóstico Ambiental a la Gerencia Municipal para la prosecución del trámite del expediente por las áreas correspondientes;

Que, mediante Informe N° 200-2017-GPPR-MDI de fecha 04 de diciembre del 2017, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, opina favorable el Proyecto e ordenanza Diagnostico Ambiental Local del Distrito de Independencia;

Que, con Informe N° 706-2017-GAL-MDI de fecha 13 de diciembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Legal OPINA FAVORABLE se apruebe la Ordenanza “DIAGNOSTICO AMBIENTAL LOCAL, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA, advirtiendo que ha sido aprobado por la comisión ambiental cuyo objetivo es establecer las bases de una Gestión Ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las instituciones u organizaciones públicas y privadas para mejorar la calidad de vida de la población del Distrito de Independencia;

Que, mediante Memorando N° 3245-2017-GM-MDI de fecha 13 de diciembre del 2017, la Gerencia Municipal en mérito a la opinión técnica y legal de las unidades orgánicas correspondientes, solicita se sirva elevar al Concejo Municipal el Proyecto correspondiente para su revisión y aprobación;

Que, por tales consideraciones y al amparo de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y el Reglamento Interno de Concejo y con dispensa del trámite de Lectura y aprobación del Acta; el Concejo Municipal por MAYORÍA, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DIAGNÓSTICO AMBIENTAL LOCAL, DEL DISTRITO DE INDEPENDENCIA

Artículo 1°.- APROBAR el Diagnóstico Ambiental Local del Distrito de Independencia, que contiene una cantidad de treinta y ocho (38) folios, que consta de 03 Ejes Temáticos y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, con el contenido siguiente:

Diagnóstico Ambiental Local del Distrito de Independencia

Definición, Objetivos, Marco Legal, Características del distrito, Reseña histórica, Ubicación geográfica, Superficie, Límites, Fundación y creación política, Atractivos turísticos y lugares de interés, Marco socioeconómico, Población, Estrato socioeconómico por sectores, Aspectos ambientales, Clima, Suelos, Problemas ambientales, Contaminación ambiental causada por la empresa, Problema ambiental infraestructura vial, Propuestas.

Eje Temático 1: Conservación y Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales y de la Diversidad Biológica.

Diversidad biológica, Situación del Ambiente y de los recursos naturales, Gestión Ambiental Local, Aprovechamiento de los Recursos Naturales, Bosques, Agua y Suelos, Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, Ordenamiento Territorial, Propuesta 1, Propuesta 2.

Eje Temático 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental Control Integrado de la Contaminación Calidad de Agua

Calidad del Aire, Calidad del Suelo, Residuos Sólidos, Sustancias Químicas, Materiales Peligrosos, Medidas de Mitigación y Prevención, Deterioro del Ambiente.

Eje Temático 3: Gobernanza Ambiental Problemática. 1. Problemática Contenidos en el Anexo N° 1.

Artículo 2º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en la página Web de la Municipalidad, encargándose a la Subgerencia de Tecnología de la Información para su cumplimiento

Artículo 3º.- Encargar a la Gerencia de Gestión Ambiental, y demás órganos competentes el cumplimiento del Programa de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la publicación de la presente ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

1634144-1

Aprueban el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental 2018-2022, Programa Municipal EDUCCA - Independencia

ORDENANZA N° 000372-2017-MDI

Independencia, 28 de diciembre del 2017

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA:

VISTO:

En Sesión ordinaria de fecha 28 de diciembre del 2017, los Informes N° 01 y 03-2017-JASG/GGA/MDI de la Gerencia de Gestión Ambiental; Informe N° 205-2017-GPPR-MDI de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; Informe N° 732-2017-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal, el Memorandum N° 338-2017-GM-MDI;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, en su artículo 194º y sus modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica

en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, de conformidad con lo establecido en su artículo 17 inciso 17.1 en la Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización que los gobiernos regionales y locales están obligado a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, de conformidad con lo establecido en su artículo 73, numeral 3.3 de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Según el Artículo 82, numeral 13, Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, de conformidad con lo establecido Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su artículo 36º, incisos a, d, g, h, i que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, indica en sus artículos 78, 79, 80 y 81 sobre mecanismos de participación ciudadana: (78) Definición de participación ciudadana ambiental, (79) De los mecanismos de participación ciudadana, (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental, (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; y sobre ciencia, tecnología y educación ambiental indica en su artículo 87 De la Política Nacional de Educación Ambiental:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611: Ley General del Ambiente indica en su artículo 11º, inciso e) sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; artículo 127.2 inciso h), sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental;

Que, de conformidad con lo establecido Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente, en su Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental, inciso a y c como lineamientos de política (a) Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural; (c) Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas